



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00424/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR0923-6.

QUERÉTARO, QRO., A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Lic. Diana Yadira Pérez Mejía
Subsecretaria de Administración y Vinculación
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen**, precisa que tiene por objeto modificar el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen, con la finalidad de actualizar la denominación de la Universidad de las Mujeres.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, dado que la emisión de la propuesta regulatoria tiene como único propósito la modificación del Subprograma denominado "Universidad de la Mujer" por el nombre de "Universidad de las Mujeres".

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SEDESOQ/SPEV/607/2023, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio-noviembre 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103

de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen** está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-09-06 20:25:26 UTC (06/09/2023 14:25:26 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

312ff0de834cbd027c5e8e8769c4bb965b69d87edc16bd10f08b05d8c8bd8301

Firma Electrónica:

JKKlCh6BMSAp5TR/i8sAtSElhrSo6hTz+ccTFp70OmHdKRjnY2kFjaW0+f/ZDH6JFWCbKNJ9GFH7YP+FaoHDw1Tg
4E+VfIWspuo+bDNllvTyedG2iBbORUH3Fqn3HzwRXCXEZ+bMr93Fhbx2FeyUFLfo4gu2b4m5lcoy7EOkfrvEsv
gzBMQgpya0qoroh1M6btuziWZQs8PuHbEx5VejZwT0PM+Lacvr+k/2WgY/cXKuiDfhpZ1XylrjRvrjZiGzgxk1KI6B
wLSSq9EpGLOUOQ1sOISIWiqey6+JmWNML88utMBh3Vot93xydtHLzAKI3qIF0eyy2uu0OZfBJSK5w==

6b743e1d3c3c97747f3e6d49242e01b139b240e39b6c58f02e7eabab76ee2a61

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.
Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.